

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que:

1. La notificación de GUILLERMO ELIAS OCAMPO NOREÑA se surtió de manera personal el 30 de septiembre de 2019, en ese orden, el término para contestar trascurrió entre el 1 y el 31 de octubre de 2019.

Se deja constancia que el 2 y 3 de octubre de 2019 no corrieron términos en razón del cierre de las instalaciones del Palacio de Justicia programado por Asonal Judicial.

El 29 de octubre se recibió contestación a la demanda y llamamiento en garantía dirigido a la Equidad Seguros Generales O.C propuestos por intermedio de apoderada judicial.

2. La notificación de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES se surtió personalmente por conducto de apoderado judicial el 16 de octubre de 2019, por tanto el término para descorrer el traslado de la demanda trascurrió entre el 17 de octubre a 15 de noviembre de 2019. El 15 de noviembre de 2019 contestó la demanda.

3. José Fernando Molina Hurtado concurrió a las instalaciones del Despacho y se procedió a efectuarle notificación personal. El término de traslado corrió entre el 22 de octubre y el 20 de noviembre de 2019 y presentó contestación a la demanda el 29 de octubre a través de apoderada judicial.

4. La notificación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA se surtió personalmente por conducto de apoderado judicial el 28 de octubre de 2019, por tanto el término para descorrer el traslado de la demanda trascurrió entre el 29 de octubre y el 29 de noviembre de 2019.

Se deja constancia que el 21 y 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos en razón del paro Nacional y jornada de resistencia que implicó el cierre de las instalaciones del Palacio de Justicia.

El 22 de noviembre de 2019 se allegó contestación a la demanda y en escrito separado se formuló llamamiento en garantía a la Equidad Seguros Generales O.C.

5. El 22 de enero de 2020 se allegó en copia poder conferido por el representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA al abogado JUAN DAVID PEREZ LOPEZ, cuyo original se aportó el 24 de febrero de 2020.

Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraron suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa de la Covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556, PSCA20-11567. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 01 de julio de 2020.


PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO: SUSTANCIACION N° 079
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA VELEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: GUILLERMO ELIAS OCAMPO NOREÑA Y OTROS
RADICADO: 170013103005-2019-00174-00

En primera medida se dispone agregar al expediente las contestaciones allegadas en término por GUILLERMO ELIAS OCAMPO NOREÑA, JOSÉ FERNANDO MOLINA HURTADO, la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, y la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, para que allí obren y hagan parte integral del cartulario; por haber sido allegadas dentro del plazo concedido, en el momento procesal oportuno se les imprimirá el trámite contemplado en el art. 370 del estatuto procesal general.

En los términos de los poderes conferidos y con miras a cumplir el mandato que les fue encomendado, se reconoce personería para actuar al interior de estas diligencias a los abogados VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS identificada con CC. 1.110.456.536 y TP. 225.222; JUAN DAVID PÉREZ LOPEZ identificado con CC. 16.072.104 y TP. 159.937 y JORGE MARIO ARISTIZABAL GIRALDO identificado con CC. 4.582.281 y TP. 118.812.

Finalmente, habiéndose logrado la notificación personal de JOSE FERNANDO MOLINA HURTADO, no se accede al cambio de dirección deprecado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JULIANA

**LONDOÑO
JUEZA**

SALAZAR

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO en la
página web de la Rama Judicial**

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 006 electrónico del 02 de julio de 2020


PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretaria

CS Scanned with
CamScanner